

Párrafo segundo, dice: «y cinco estrellas-lujos», debe decir: «y cinco estrellas-lujo».

Ultimo párrafo, dice: «de los específicos que se exijan», debe decir: «de los específicos que se les exijan».

- ARTICULO 12: Párrafo segundo, dice: «de los hoteles apartamentos», debe decir: «de los hoteles-apartamentos».

Párrafo tercero, dice: «acústicos-absorbentes», debe decir: «acústico-absorbentes».

- ARTICULO 14: Apartado H), dice: «esté provisto», debe decir: «esté previsto».

- ARTICULO 30: Párrafo primero, dice: «deberán estar conformadas», debe decir: «deberán estar confirmadas».

Párrafo tercero, dice: «En estos últimos supuestos», debe decir: «En estos dos últimos supuestos».

Párrafo tercero, dice: «del importe de la estancia previsto», debe decir: «del importe de la estancia prevista».

Párrafo quinto (final), dice: «veinticinco por cien», debe decir: «veinticinco por ciento».

- ARTICULO 32: Página 3016, Armarios de habitaciones, dimensiones, dice:

3 E	2 E
—	—
1x0,6	1,4x0,6

Debe decir:

3 E	2 E
—	—
1,4x0,6	1x0,6

A continuación, en la misma página 3016, dice: «Computables como superficies de la habitación», debe decir: «Computables como superficies de la habitación, excepto en los de dos y una estrella».

Pág. 3017, al principio, dice: «En todas las unidades alojativas, existirá», debe decir: «En todas las unidades alojativas existirá».

Pág. 3017: 4. Zonas comunes, al describir las superficies, dice: «cuando éste sea exigido, a sala de lectura», debe decir: «cuando éste sea exigido, la sala de lectura».

Pág. 3017: Depósito de equipajes, dice: «Deberán funcionar como», debe decir: «deberán funcionar como».

Página 3020: Servicio de pisos, dice: «como mínimo, de una gobernante», debe decir: «como mínimo, de una gobernanta».

- ARTICULO 33, dice: «se regularán por dos preceptos específicos», debe decir: «se regularán por los preceptos específicos».

- ARTICULO 34, apartado B), dice: «En este supuesto servicio», debe decir: «En este supuesto, el servicio».

Apartado E), dice: «Las superficies mínimas de los cuartos de baño y de aseo de los Apartamentos, cualquiera que sea su categoría, serán, respectivamente, de cinco metros cuadrados para los Hoteles-Apartamentos de cinco estrellas, cuatro metros y medio los de cuatro, cuatro dos de tres y tres y medio los de dos y una estrella», debe decir: «Las superficies mínimas de los cuartos de baño y aseos de los Apartamentos, serán, respectivamente, de 6 m2 para los Hoteles-Apartamentos de cinco estrellas; 5 m2 para los de cuatro; 4 m2 para los de tres; y 3,5 m2 para los de dos y una estrella».

- ARTICULO 36, párrafo segundo, dice: «establecida por los hoteles», debe decir: «establecida para los hoteles».

- ARTICULO 37, apartado 4, dice: «Instalación para conexión con medios informáticos», debe decir: «Instalación para conexión con medios informativos».

- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA, párrafo primero (al final), dice: «por lo previsto por», debe decir: «por lo previsto en».

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1231 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de personal subalterno, mediante contratación laboral en la Consejería de Educación.

Vacantes siete plazas de personal subalterno en la Consejería de Educación, esta Dirección General ha resuelto cubrir las citadas vacantes con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- 1.1. Es objeto de esta convocatoria la

contratación de siete plazas de subalternos en las islas que a continuación se indican:

- 2 Tenerife.
- 1 La Palma.
- 1 Lanzarote.
- 3 Gran Canaria.

El número de plazas podrá incrementarse con aquellas vacantes que se produzcan hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, de Estudios Primarios o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado por expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Instancias y admisión:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se acompaña como Anexo 1, se presentarán, en el plazo de DIEZ DIAS naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca la convocatoria en el B.O.C.A.C., en el Registro de la Dirección General de la Función Pública (Edf. Hamilton, C/ La Marina, 7-1°, Santa Cruz de Tenerife) o en el Registro General de la Consejería de la Presidencia (Edf. Usos Múltiples, C/ Arrieta, s/n., en Las Palmas de Gran Canaria).

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.-C.A.C. n° 48 de 22 de abril).

Para acreditar su admisión a las pruebas, los aspirantes habrán de presentar junto con su D.N.I., copia de la correspondiente instancia registrada dentro del plazo de presentación.

CUARTA.- Tribunales:

A) TITULARES:

PRESIDENTE: D. Manuel Hernández Sánchez.
 VOCALES:
 D. Marcelino Díaz Rodríguez.
 D. Sebastián Godoy Santana.
 D^a. Francisca Carmen Padilla González.
 SECRETARIO: D. Juan Magdalena Darias.

B) SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. Manuel Tévar Gómez.
 VOCALES:
 D. Virgilio Cabrera Moreno.
 D. Francisco Díaz Pérez.
 D^a. Carmen Dolores Díaz Méndez.
 SECRETARIO: D^a. M^a Nieves Díaz Marrero.

QUINTA.- Fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas:

TENERIFE: Día 3 de diciembre de 1986, a las 10 horas.

Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Candelaria» de Santa Cruz de Tenerife.

LA PALMA: Día 5 de diciembre de 1986 a las 10 horas.

Colegio Público «Anselmo Pérez Brito» de Santa Cruz de La Palma.

LANZAROTE: Día 4 de diciembre de 1986 a las 10 horas.

Instituto de Bachillerato «Blas Cabrera Felipe» de Arrecife.

GRAN CANARIA: Día 9 de diciembre de 1986 a las 10 horas.

Instituto de Bachillerato «Pérez Galdós» de Las Palmas de G.C.

SEXTA.- Pruebas.

Consistirán en:

1°.- Contestación escrita a un test psicotécnico y prueba de cultura general.

2°.- Resolución de un ejercicio práctico y entrevista con los miembros del Tribunal.

Ambas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superarlas.

La nota final será el resultado de la suma de las notas obtenidas en cada prueba.

SEPTIMA.- Modalidad de contratación: Contrato laboral indefinido.

OCTAVA.- Retribuciones: Las retribuciones brutas anuales de las plazas, serán las correspondientes a su categoría para una jornada laboral de 40 horas semanales.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización de contratos.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la

Función Pública la relación de aprobados y la adjudicación de plazas en función de la puntuación obtenida, procediendo dicho Centro Directivo a su publicación en el B.O.C.A.C.

En el plazo de cinco días, siguientes al de la publicación en el B.O.C.A.C., los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de la base Segunda en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, dando seguidamente cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 3/1985.

DECIMA.- Lista de reserva: Con aquellos aspirantes que, no obstante haber superado las pruebas, no obtengan plaza, se constituirá una lista de reserva para cubrir las vacantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya provisión se considere urgente en el plazo de un año.

DECIMO PRIMERA.- Los aspirantes en sus instancias señalarán la isla donde desean realizar las pruebas, pudiendo optar sólo a las vacantes existentes o que se produzcan en la isla donde se presenten.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 1986.-
La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

A N E X O I

Isla de examen:

Apellidos nombre
....., D.N.I., fecha de nacimiento
....., domiciliado en Calle
..... n° teléfono, titulación académica

E X P O N E

Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la Resolución de de de 1986 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas para Subalternos contratados laborales (B.O.C.A.C. n° 138).

S O L I C I T A

Tomar parte en las pruebas de selección que se celebren.

..... a de de 1986.

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

1232 ORDEN de 31 de octubre de 1986, por la que se anuncia, por el procedimiento de libre designación, la provisión de diversos puestos de trabajo.

Aprobada por Decreto 7/86 de 10 de enero, la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo y Transportes, modificada por Decreto 117/86 de 26 de junio, esta Consejería ha acordado anunciar la provisión, por el procedimiento de la libre designación, de los puestos de trabajo que se mencionan en el anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Los puestos de trabajo que se anuncian podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones que se indican para cada uno de ellos y que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

SEGUNDA.- Los interesados dirigirán las solicitudes, relacionando por orden de preferencia los puestos que solicitan, en el supuesto de que sea más de uno, al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes en el modelo de Instancia del anexo II.

TERCERA.- Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el B.O.C.A.C., directamente en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes ó por cualquiera de los procedimientos previstos en el Decreto 100/1985 y en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Además de los datos personales y número de registro de personal, los aspirantes harán constar en la solicitud su curriculum vitae, en el que conste, debidamente acreditado, el Cuerpo a que pertenecen, título académico, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado. También se harán constar detalladamente las características del puesto que desempeñan en la actualidad.

QUINTA.- Esta Consejería, de estimarlo oportuno podrá acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista de los candidatos con la autoridad de que dependa el puesto solicitado.

SEXTA.- Si el nombramiento fuera a recaer en un funcionario destinado en otra Consejería, será preciso el informe previo de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias.